Contrato de COMODATO No.	608	**Fecha:**	11 NOV 2026
Proceso Secop II No.	**COM - 004 - 2026**		
Comodante:	**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE**		
Nit:	**890.700.755**		
Representante Legal:	**CARLOS JAVIER CERON CALDERON**		
Identificación:	**93.403.274 DE IBAGUÉ**		
Comodatario:	**MUNICIPIO DE IBAGUÉ**		
Nit:	**800.113.389-7**		
Representante Legal:	**NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA**		
Identificación:	**65.768.560 DE IBAGUÉ**		

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" con NIT 890.700.755-5 representado por **CARLOS JAVIER CERON CALDERON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **93.403.274 DE IBAGUÉ**, quien obra en nombre y representación de la entidad que gerencia por encargo, debidamente autorizado mediante Decreto Municipal No.**1000-0592 de fecha 02 de octubre de 2026**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL COMODANTE**, por una parte; y por la otra, el **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, con NIT **800.113.389-7** representado por **NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA** mayor de edad, domiciliada en Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.768.560 expedida en Ibagué, Secretaria de Despacho adscrita a la Secretaría Administrativa del Municipio de Ibagué, nombrada mediante Decreto municipal No 1000-0003 de 01 de enero de 2024 expedido por la Alcaldesa de Ibagué, debidamente posesionada según Acta No.1400- 003 de 01 de enero de 2024, decreto de delegación de la ordenación del gasto No. 1000-0007 del 7 de enero de 2026 de la ordenadora del gasto y actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE IBAGUE, entidad territorial identificado con NIT. 800.113.389-7, con fundamento en el Decreto de delegación de funciones No 1000- 0160 de 07 de febrero de 2024 se denomina **EL COMODATARIO,** hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato de inmueble, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993 ,1150 de 2007 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en celebrar el presente contrato de comodato de inmueble, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante el Decreto 0183 del 23 de abril de 2001, se creó el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué **"INFIBAGUE"**, el cual subsume en todos sus aspectos a la Empresa de Servicios Públicos de Ibagué E.S.P. -"ESPI".

2. Que **"INFIBAGUE"** es un establecimiento público del orden municipal adscrito al despacho del alcalde, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 4º numeral 6 y 11 del Decreto 0183 del 23 de abril de 2001, al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ le fueron asignadas, entre otras funciones, la propiedad, administración, conservación y manejo de diversos bienes inmuebles, con el propósito de garantizar su adecuada gestión y destinación en beneficio del interés público.

4. Que, con el fin de coadyuvar al cumplimiento del objeto social del Instituto, el municipio de Ibagué mediante Decretos No. 188 de abril 23 de 2001, 269 de junio 19 de 2001 y 277 de junio 26 de 2001, trasfirió a perpetuidad y

a título gratuito algunos inmuebles del municipio de Ibagué a INFIBAGUE, para la conservación, administración y manejo eficiente de dichos recursos físicos.

5. Que "**INFIBAGUÉ"**, en su calidad de propietario y/o administrador de diversos bienes inmuebles transferidos por el Municipio de Ibagué, se encuentra facultado para entregar en comodato los inmuebles bajo su administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Código Civil Colombiano y las demás normas que regulan la administración y aprovechamiento económico de los bienes públicos y fiscales, con el propósito de garantizar su adecuada utilización, conservación, sostenibilidad y generación de recursos para el cumplimiento de las funciones y fines institucionales de la Entidad.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1. Objeto:	**"EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE - ENTREGA AL MUNICIPIO DE IBAGUÉ-SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO EL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: BODEGA DONDE FUNCIONA EL ARCHIVO MUNICIPAL, UBICADO EN EL EDIFICIO CAM-NORTE DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, AVENIDA 60 CRA. 5 BARRIO EL JORDÁN, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO 350-26794 FICHA CATASTRAL NO 10901680001000 DICHO INMUEBLE SERÁ ENTREGADO CON EL FIN DE QUE SE DÉ CONTINUIDAD AL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE IBAGUÉ."**
2. Plazo:	El término del contrato de comodato es de **CUATRO (4) MESES** a partir de la firma del acta de inicio y perfeccionamiento del mismo, y dando estricto cumplimiento a los requisitos de iniciación.
3. Obligaciones del comodatario:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COMODATARIO.** 1. ARCHIVO GENERAL: Recibir a satisfacción de INFIBAGUÉ el inmueble destinado al funcionamiento del Archivo General Municipal, ubicado en la Avenida 60 con Carrera 5, Barrio El Jordán, de la ciudad de Ibagué, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 350-26794 y Ficha Catastral No. 730010109200001680001000000, en las condiciones físicas y de conservación establecidas en el respectivo informe técnico, destinándolo exclusivamente para el funcionamiento y desarrollo de las actividades propias del Archivo General, sin modificar su destinación ni ceder, transferir o permitir su uso por terceros sin autorización previa y expresa de INFIBAGUÉ. 2. El COMODATARIO se compromete a usar y destinar el inmueble ubicado en la Calle 60 #2-182 barrio La Floresta, de forma exclusiva para la custodia, organización, conservación y funcionamiento integral del Archivo Municipal de Ibagué, quedando expresamente prohibido destinarlo a cualquier otro fin, uso o actividad no vinculada a la gestión documental de la entidad. 3. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INFIBAGUÉ, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

4. Cumplir con el objeto y alcance del presente contrato de comodato, de conformidad con los lineamientos normativos aplicables vigentes.

5. Efectuar el pago mensual de los servicios públicos domiciliarios de Energía, Aseo, alumbrado público, Acueducto y Alcantarillado, gas, telefonía, etc., que se encuentren instalados o que se llegaren a instalar desde el momento en que se haga uso del mismo, EL COMODATARIO igualmente pagará las reconexiones que correspondan en caso de corte de alguno de los servicios instalados.

6. Cuidar, conservar y mantener en buen estado el bien inmueble que se recibirá en COMODATO, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, realizando mantenimientos correctivos y las adecuaciones necesarias a que haya lugar, que permitan organizar y aprovechar de manera eficiente el espacio físico proporcionado para el correcto desarrollo de las actividades propias de la Alcaldía de Ibagué.

7. Responder por los daños que el bien o en el ejercicio del uso de bien inmueble se provoque a terceros.

8. Suscribir con el COMODANTE las respectivas actas que se deriven de la presente actividad contractual y en especial las de entrega y recibo del inmueble al inicio y al final de la vigencia del comodato.

9. Realizar las adecuaciones locativas que se requieran para el cumplimiento de requerimientos legales, técnicos y/o de calidad, previa comunicación al COMODANTE, quien emitirá autorización expresa y escrita de las intervenciones. En todo caso estas adecuaciones no representarán erogación presupuestal alguna ni reconocimiento por parte del comodante.

10. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUÉ y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen: 22.1 Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones. 22.2 Participar activamente en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS definidos en el Instituto. 22.3 Participar en las actividades de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por entidad en donde se requiera su asistencia. 22.4 Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 18001:2007.

11. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en la ley.

OBLIGACIONES GENERALES

	1. Adelantar cada una de las actividades bajo su total autonomía técnica y administrativa en coordinación con los lineamientos establecidos por la supervisión, durante el desarrollo de contrato de comodato reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al mismo. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a Infibagué a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fue necesarios
4. Obligaciones del INSTITUTO COMODANTE.	**1.** Entregar en la fecha y hora acordada el bien inmueble objeto del contrato comodato. **2.** Facilitar al COMODATARIO los medios y condiciones necesarias para que pueda destinar y utilizar el inmueble objeto del presente contrato para el funcionamiento de las dependencias del Cuerpo Oficial de Bomberos de Ibagué, adscrito a la Alcaldía de Ibagué, de conformidad con su finalidad institucional y misional. **3.** Vigilar la destinación y uso del bien inmueble arrendado. **4.** Adelantar revisiones periódicas de los inmuebles dados en comodato o préstamo de uso. **5.** Recibir los bienes objeto de comodato en el momento en que se cumpla el plazo o cuando anticipadamente lo requiera el COMODANTE. **6.** Realizar el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás que se encuentren asociados a la propiedad de los inmuebles objeto de comodato. **7.** Suscribir el Acta de Inicio una vez legalizado el Contrato y la de Liquidación, en los términos previstos para tal fin. **8.** Cumplir con las demás obligaciones propias de los comodantes según lo dispuesto por el código civil y demás normas que regulen subsidiariamente la materia.
5. Valor:	El presente contrato se celebra a título gratuito, por lo cual no genera contraprestación económica ni erogación alguna a cargo del COMODATARIO por concepto del uso y goce del inmueble objeto del comodato, sin perjuicio de las obligaciones económicas que se deriven de su conservación, mantenimiento y del pago de los servicios públicos y demás conceptos que expresamente se establezcan en el contrato.
6. Destinación:	EL COMODATARIO, destinará el bien inmueble objeto del comodato única y exclusivamente para la realización de las actividades misionales del COMODATARIO **PARÁGRAFO:** El Instituto de Financiamiento y Promoción de Desarrollo de Ibagué, será el único que tomará las determinaciones sobre el inmueble, en lo que compete a la

	ejecución del presente comodato, si este se llegará a destinar a un objeto diferente al estipulado.
7. Restitución:	En este caso EL COMODATARIO, se obliga a entregar el inmueble en el término de cinco (5) días hábiles posteriores a la ejecutoria del acto administrativo que declare el incumplimiento del contrato sin lugar a indemnización alguna. El inmueble dado en comodato es de disposición exclusiva de INFIBAGUÉ, se encuentra libre de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias.
8. Causales de Terminación:	El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las dos partes, en especial por incumplimiento a las obligaciones contenidas. Son causales de terminación del contrato: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por vencimiento del término del contrato. **3)** Por incumplimiento por parte del COMODATARIO de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente Contrato. **4)** Por las demás que consagre la Ley.
9. Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El Acta de visita del inmueble. 2. Todas las modificaciones, adiciones, prórrogas o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución de este.
10. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente **COMODATO** se perfecciona con la suscripción de las partes y el acta de entrega del bien objeto del presente comodato.
11. Supervisión	La supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de INFIBAGUE, por el Almacenista General **GUILLERMO ALZATE LEON** adscrito a la Dirección de servicios administrativos bienes y servicios Almacén y/o quien haga sus veces, quien firmara el(as) acta(s) que se deriven del mismo y a su vez liderara la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de contratación del Instituto.
12. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar y su domicilio contractual acordado es la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.
13. Cesión	EL COMODATARIO no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por EL COMODANTE a través del Gerente General, pudiendo éste

	reservarse las razones para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso C de la ley 80 de 1993.
14. Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15. Garantía:	Para la ejecución del presente contrato de comodato las partes acuerdan que no será necesaria la constitución de garantías dando aplicación a lo establecido por el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone ... 'las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley , caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y, así como en los demás que señale el reglamento
16. Legislación Aplicable:	Ley 80/93 y 1150/07; Decretos 1082/15 y demás normas concordantes, código civil.
17. Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de **EL COMODANTE** en la Avenida Calle 60 con Cra. 5ª. EDIFICIO CAMI NORTE B/ La Floresta o correo electrónico: contratacion@infibague.gov.co ii) Al **COMODATARIO** en la dirección MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2-59 oficina 104 de Ibagué - Tolima, o en el correo electrónico recursosfisicos@ibague.gov.co
Proyectó: Luz Yinneth Velásquez Sánchez - Abogada Especialista Contratista Secretaria General.	
Revisó: Jenny Paola Medina Rodríguez – secretaria general (e)	
Aprobó: Carlos Javier Ceron Calderon - Gerente General (E)	